



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

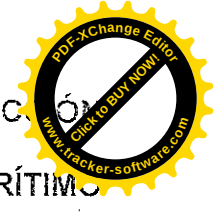
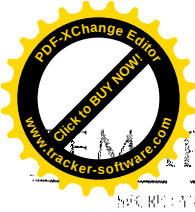
Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2810 /2016

Expediente: 53/30833
16.27S.714.1.6-842/1997

Ciudad de México, 29 JUL 2016

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegada Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Guerrero.

Presente

912

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se autoriza la prórroga de la concesión número **DGZF-381/01**.

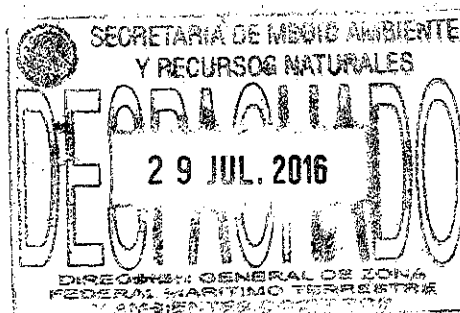
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

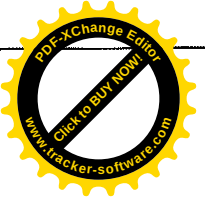
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'QV/MCR





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

No. DGZF-381/01

EXPEDIENTE: 53/30833

16.27S.714.1.6-842/1997

Bitácora: 12/KV-0126/05/15

Número de resolución: 912 /16



Ciudad de México,

29 JUL 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN No. DGZF-381/01.

RESULTANDO

- I. Que el 1º de agosto de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió a favor del **C. Rubén Leyva Romero**, la concesión **No. DGZF-381/01**, respecto de una superficie de **12.04 m²** (doce punto cero cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en Playa Icacos, frente a la Plaza España y calle Cristóbal Colón, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; para uso de **instalación de módulo para venta de servicios de deportes acuáticos, sin autorización para realizar obras** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.
- II. Que el día 27 de febrero de 2012, el **C. Rubén Leyva Romero**, mediante formato oficial solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-381/01**, autorizándose mediante el resolutivo con **Número de Control 190/12**, de fecha 12 de marzo de 2012, en virtud de lo cual los beneficiarios son los **CC. Rubén Leyva Romero y/o Gunter Leyva Nolasco**.
- III. Que mediante formato oficial recibido el 25 de mayo de 2015 en la Delegación Federal de la (SEMARNAT) en el estado de Guerrero, los **CC. Rubén Leyva Romero y/o Gunter Leyva Nolasco**, solicitaron prórroga de la concesión **No. DGZF-381/01**.
- IV. Que los **CC. Rubén Leyva Romero y/o Gunter Leyva Nolasco**, señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Cristóbal Colón sin número, frente a la Plaza España, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Municipio de Acapulco de Juárez,



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-381/01
EXPEDIENTE: 53/30833
16.27S.714.1.6-842/1997
Bitácora: 12/KV-0126/05/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Estado de Guerrero.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **No. DGZF-381/01**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. Rubén Leyva Romero y/o Gunter Leyva Nolasco**, titulares de la concesión que nos ocupa.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-381/01
EXPEDIENTE: 53/30833
16.27S.714.1.6-842/1997
Bitácora: 12/KV-0126/05/15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud los **CC. Rubén Leyva Romero y/o Gunter Leyva Nolasco**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y terrenos ganados al mar.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión **No. DGZF-381/01** por un plazo de quince años, a favor de los **CC. Rubén Leyva Romero y/o Gunter Leyva Nolasco**, respecto de una superficie de **12.04 m²** (doce punto cero cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en Playa Icacos, frente a la Plaza España y calle Cristóbal Colón, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; para uso de **instalación de módulo para venta de servicios de deportes acuáticos, sin autorización para realizar obras** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión **No. DGZF-381/01** en lo que no se opongan a la presente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-381/01
EXPEDIENTE: 53/30833
16.27S.714.1.6-842/1997
Bitácora: 12/KV-0126/05/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

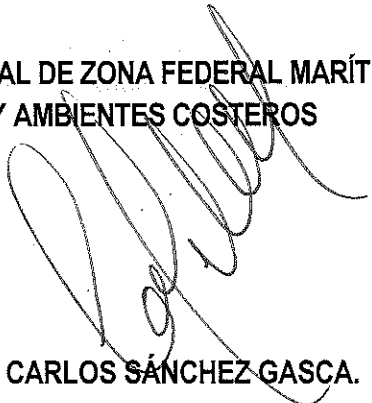
cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a los **CC. Rubén Leyva Romero y/o Gunter Leyva Nolasco**, que el expediente 53-30833 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEPTIMO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV*MCR/YICR

